



CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, JUEVES 15 DE FEBRERO DE 2024

27.092



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. LAURA MARISA PALMA PELAEZ

Ministro de Gobierno

Prof. CARLOS ANTONIO PLATERO MACÍAS

Ministro de la Familia y
del Desarrollo Humano

Lic. SILVIA SARA FUENTES GIMÉNEZ

Ministro de Educación

C.P. ROBERTO GUTIERREZ

Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

C.P. GUSTAVO EMILIO FERNÁNDEZ

Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

Dr. AMILCAR MIGUEL DOBLADEZ ZUNINO

Ministro de Salud

Dr. HUMBERTO MARCELO ORREGO

Gobernador

Dr. JOSÉ FABLÁN MARTÍN

Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS

Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO

Ministro de Turismo, Cultura y Deporte

Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO

Ministro de Infraestructura, Agua
y Energía

Dr. JUAN PABLO PEREA FONTIVERO

Ministro de Minería

Lic. EMILIO ACHEM

Secretario General de la Gobernación

Dr. PEDRO FEDERICO RÍOS YAÑEZ

Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Dr. GUSTAVO FEDERICO SÁNCHEZ

Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2993

- 2023

SAN JUAN, 29 DIC. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1300-002235-2021, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se emite Resolución N° 232-SEAyDS-2022, del 26 de abril de 2022, a través de la cual se aplica a la empresa La Platense S.A., C.U.I.T. 30-50369689-0 la sanción de multa por nueve (9) veces el valor índice, equivalente el mismo al 50% del sueldo básico de la menor categoría de la Administración Pública Provincial, vigente a la fecha de la infracción, por haber violado la normativa que regula el arbolado público.

Que la empresa ut-supra mencionada, procede a interponer Recurso de Reconsideración y Jerárquico en subsidio, en fecha 30 de mayo de 2022, contra la Resolución N° 232-SEAyDS-2022, siendo rechazado el mismo, a través de Resolución N° 1149-SEAyDS-2022, emitida el 24 de octubre de 2022 y notificada en forma fehaciente el 21 de diciembre de 2022.

Que, analizada la presentación recursiva, se advierte que el recurso fue presentado en tiempo y forma de ley, conforme lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de San Juan, Ley N° 1995-A, que habilita el estudio de fondo del mismo.

Que en los presentes actuados, obra solicitud de la empresa para erradicar un forestal de la especie Eucaliptus; asimismo, se encuentra incorporada Acta de Infracción N° 1869, del 20 de diciembre del año 2021, en la que consta "...el corte de una rama primaria sin el permiso a la vista...", adjuntando fotografía del mismo.

Que del Acta de Infracción surge que se podó la rama primaria de un Eucalipto y fue realizada sin la autorización correspondiente por parte de la autoridad de aplicación, llevando a la especie forestal a un estado de desequilibrio de la copa, sumado a la inclinación de 50°, corriendo peligro de caerse.

Que, a través del recurso interpuesto, la recurrente sostiene que posee autorización para erradicar el eucalipto, pero no dice que ese permiso fue producto de haber cortado la rama principal del mismo. Es decir, que la infracción es consecuencia del corte de la rama principal y no de la erradicación de la especie de arbolado. Es más, como se menciona ut-supra, producto del corte de la rama principal, es que se procede a autorizar la erradicación, para evitar mayores daños. La infracción se realizó el día 20 de diciembre de 2021 y la autorización para la erradicación del arbolado es de fecha 28 de diciembre de 2021 al 28 de enero de 2022, claramente no posibilita autorización a la fecha de la infracción.

Que la empresa, además, no rechaza los hechos y el acta, aduce que tuvieron que cortar en virtud del peligro que implicaba su permanencia ya que un fuerte viento la quebró, es decir, no rechaza las pruebas y acepta que cortaron la rama principal de la especie.

Que la empresa ha transgredido la normativa que regula el arbolado público, vulnerando entre otros el artículo 9° de la Ley N° 824-L, por no haber obtenido autorización por parte de la autoridad de aplicación. Es responsable del daño al arbolado público, por ser la frentista del inmueble, conforme lo establecido por el artículo 4° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1296-1988-L, el que reglamenta la Ley N° 285-L, resultando de aplicación al caso las sanciones previstas por la Ley N° 297-L, en virtud de la falta de autorización para proceder al corte de la rama primaria del forestal.

Que las leyes de protección al medio ambiente que fueran dictadas tanto a nivel nacional, como provincial, son una consecuencia directa del derecho que todos los habitantes tenemos a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, reconocido formalmente por la Constitución Nacional, en su artículo 41 y por la Constitución Provincial, en su artículo 58.

Que la Ley N° 824-L declara de interés público la protección, conservación, implantación y promoción del arbolado público en todo el territorio de la Provincia de San Juan, designando como arbolado público a "...toda especie arbórea plantada en calles, caminos, plazas jardines y demás lugares públicos..."; asimismo, prohíbe la tala, erradicación o poda del arbolado público, sin la autorización expresa de la autoridad de aplicación.

Que la función sancionadora de la Administración, especialmente en materia ambiental, tiene como finalidad, además del interés común, un propósito disuasivo pretendiendo evitar por medio de la aplicación de la sanción, que el sujeto cometa nuevos hechos, de modo tal que, durante el desarrollo de la actividad, el administrado, al realizar el análisis de la ecuación costo-beneficio, elija el cumplimiento sobre el incumplimiento y consecuente pago de la multa. Es decir, que le resulte más conveniente el apego a la ley ambiental que el incumplimiento de esta.

Que los antecedentes de hecho y de derecho justificaron la aplicación de la sanción recurrida, concluyendo así, que la empresa no aportó, mediante el recurso interpuesto, nuevos elementos de convicción que justifiquen la revocatoria del acto recurrido, por lo que debe rechazarse el Recurso Jerárquico interpuesto por la Empresa La Platense S.A. contra la Resolución N° 232-SEAyDS-2022, la que se ajusta a derecho, conforme los considerandos expuestos precedentemente y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y la normativa ambiental vigente.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

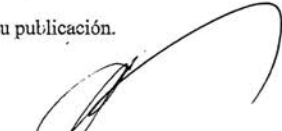
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto por la Empresa La Platense S.A., C.U.I.T. 30-50369689-0, contra la Resolución N° 232-SEAyDS-2022, en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. LAURA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno


Dr. FEDERICO RÍOS LÓPEZ
Secretario de Estado de Ambiente


Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

ES COPIA del original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 29 DIC 2023


Miguel Ángel Luna
Jefe Registro de Asesorías Legales
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2903 - SESyOP - 2024

SAN JUAN, 29 DIC. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-001989-2023, registro de la Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1335-SESyOP-2023, del 21 de julio de 2023, se dispuso el pase a Retiro Obligatorio, sin haber de retiro, de la Cabo del Cuerpo de Seguridad, Escalafón General de la Policía de San Juan, Señora Laura Beatriz Britos, DNI N° 33.337.517.

Que la administrada, patrocinada legalmente por el Dr. Emiliano Prado, Matrícula Profesional N° 4707, del Foro local, presentó Recurso de Reconsideración contra el decreto identificado en el párrafo anterior, en fecha 06 de septiembre de 2023.

Que el recurso incoado resulta formalmente admisible, en virtud de haber sido interpuesto dentro del plazo previsto en el artículo 76 de la Ley N° 1995 A (20 días a partir de la notificación).

Que analizado desde el punto de vista sustancial, corresponde desestimar por no haber desvirtuado las consideraciones de hecho y de derecho tenidas en cuenta para emitir el decreto atacado.

Que la Resolución N° 1417-JP-2021, emitida el 18 de agosto de 2021, dispuso considerar la enfermedad padecida por la Sra. Britos como producida fuera de servicio, conforme lo previsto en el artículo 1°18, incisos a) y b) del Decreto Reglamentario N° 11-2020-R.

Que la calificación legal efectuada a la enfermedad de la quejosa ha quedado firme y/o resuelta, ordenándose posteriormente el inicio del trámite de Retiro Obligatorio, el que fue dispuesto mediante el decreto atacado.

Que el artículo 9°, inciso c) de la Ley N° 509-S, contempla entre los supuestos en que el personal policial en actividad, pasará a situación de retiro obligatorio, la situación de alcanzar 2 (dos) años con licencia por enfermedad, sin poder reintegrarse al servicio por subsistir las causas que la originaron, de conformidad a la Ley de Personal Policial, y siempre que por sus características no encuadre esta situación, en el supuesto previsto en el inciso b) del mismo artículo (incapacidad total y permanente).

Que surge de las constancias de autos, que la recurrente se encontraba con licencia médica, sin haberse reintegrado al servicio, habiendo transcurrido el término fijado en la norma (2 años), de ahí que de plena conformidad con las disposiciones legales, el decreto impugnado dispuso el pase a Retiro Obligatorio sin haber de retiro.

Que corresponde señalar, que el cómputo de los años de servicio, se llevó a cabo, en un todo de acuerdo a las previsiones de los artículos 93, apartado a) y 94 de la Ley Nacional N° 21965, aplicable en virtud de Decreto Nacional N° 1082-2007, careciendo, la Sra. Britos, del derecho al haber de retiro, por no concurrir las circunstancias reguladas en el artículo 97, apartado a), inciso 2°) de la ley nacional citada.

Que en relación al planteo efectuado por la recurrente, solicitando que proceda a evaluarla (en relación a su enfermedad) un profesional de la psiquiatría y/o la reintegren a sus funciones, conforme el alta presentada, no corresponde hacer lugar a lo peticionado, por cuanto el Retiro Obligatorio se ha fundado en el agotamiento del término de la Licencia por Enfermedad (2 años) permitido por el artículo 9°, inciso c) de la Ley N° 509-S, y no en la causalidad y/o gravedad de dicha enfermedad, argumento en que la Sra. Britos funda su presentación.

Que debe considerarse que el Régimen de Retiros y Pensiones Policiales integra o forma parte de la actividad reglada del poder administrador, el que ante una determinada situación de hecho, y una vez cumplidos los requisitos de ley (tal como aquí ha ocurrido), se encuentra obligado a aplicarlo.

Que también coincidimos en que los procedimientos y actos administrativos que determinaron la calificación de la enfermedad de la Cabo Britos y su Retiro, resultan totalmente válidos y/o legítimos, siendo por tanto improcedente la nulidad del Decreto N° 1335-SESyOP-2023, tal como lo solicita la presentante.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Cabo de la Policía de San Juan, Señora Laura Beatriz Britos, DNI N° 33.337.517, contra el Decreto N° 1335-SESyOP-2023, emitido el 21 de julio de 2023, por los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. LAURA MARÍA PELÁEZ
Ministra de Gobierno
Carlos Sánchez
Secretario de Estado de Seguridad y Orden Público
Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N.º 15-D.R.C.D -2024.-

EXPEDIENTE N.º 212-000078-2021 – CUELLO, ALEJANDRO D.N.I. 11.550.092.

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Caucete, con frente a calle Güemes s/n, Villa Las Rosas, con N.C. 13-64-270-380 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **PRINGLES, DOMINGO BERNABÉ**, bajo la Matrícula N° 655, F° 255, T° 02, Depto. Caucete año 1942.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 13-64-260-390, Propiedad de: **PRINGLES, DOMINGO BERNABE.**

Por el Norte con N.C. 13-64-280-380, Propiedad de: **ROSAS DELMIRO SALVADOR.**

Por el Sur con N.C. 13-64-270-370, Propiedad de: **PRINGLES, DOMINGO BERNABE.**

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000078-2021, iniciado por **CUELLO, ALEJANDRO D.N.I. 11.550.092.**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetto directora. -

Cta. Cte. 23.166 Febrero 14/16 \$ 1.590.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL. -**EDICTO N.º 17-D.R.C.D -2024.-****EXPEDIENTE N.º 212-000367-2019—Castillo, Juan Antonio. D.N.I 14.696.412. Guevara, Marta Elena. D.N.I 13.396.761.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Pocito, Bº Cooperativa Laprida, con frente a calle Laprida Lote 13, con N.C 05-26-812-682, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de MARTIN, Fernando D.N.I. 6.773.100; MARTIN, Jorge Juan L.E. 7.808.152; MARTIN, José L.E. 7.937.908; MARTIN, Emilia L.C. 8.085.040; MARTIN, Ascensión L.C. 3.546.685 y MARTIN, Rodrigo L.E. 6.763.695, inscripto en Matrícula Folio Real N° 05-02529.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 05-26-814-684, Propiedad de: MARTIN, FERNANDO; MARTIN, JORGE; MARTIN, JUAN; MARTIN, JOSE; MARTIN, EMILIA; MARTIN, ASCENCIÓN; MARTIN, RODRIGO.

Por el Sur con N.C 05-26-808-680, Propiedad de: MARTIN, FERNANDO; MARTIN, JORGE; MARTIN, JUAN; MARTIN, JOSE; MARTIN, EMILIA; MARTIN, ASCENCIÓN; MARTIN, RODRIGO.

Por el Oeste con N.C 05-26-822-647, Propiedad de: MATALDI S.A.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000367-2019, iniciado por Castillo, Juan Antonio. D.N.I 14.696.412 y Guevara, Marta Elena. D.N.I 13.396.761.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 23.167 Febrero 14/16 \$ 1.900.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.º 14-D.R.C.D -2024.-****EXPEDIENTE N.º 212-000164-2021 – ROLDAN ROLDAN, SANTIAGO VALENTIN D.N.I. 47.589.998; ROLDAN ROLDAN, PAULA AGOSTINA D.N.I. 39.182.556 y ROLDAN ROLDAN, IVAN EMILIANO D.N.U.I. 42.249.737.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Pocito, con frente a calle s/n Barrio Salvador Norte, Manzana “L”, Casa 13, con N.C. 05-24-746-581 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **SALVADOR SOCIEDAD CIVIL C.U.I.T. 20-13951209-0**, bajo el Folio Real Matrícula N° 5-11936.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Oeste con N.C. 05-24-745-575, Propiedad de: JALED, SERGIO ARIEL.

Por el Norte con N.C. 05-24-750-581, Propiedad de: MAGO, SOFIA CAROLA.

Por el Sur con N.C. 05-24-743-579, Propiedad de: CASTILLA AMOR, PATRICIA A.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000164-2021, iniciado por **ROLDAN ROLDAN, SANTIAGO VALENTIN D.N.I. 47.589.998; ROLDAN ROLDAN, PAULA AGOSTINA D.N.I. 39.182.556 y ROLDAN ROLDAN, IVAN EMILIANO D.N.U.I. 42.249.737.**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetto directora. -

Cta. Cte. 23.168 Febrero 14/16 \$ 1.800.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.º 16-D.R.C.D -2024.-****EXPEDIENTE N.º 212-000449-2019 – CARRAZCO, JUAN CARLOS 18.455.771.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Albardón, con frente a calle Arenales 2453 norte, entre calle Nacional y Los Patos, Villa San Martín, con N.C. 10-42-810-400 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **EJARQUE, JUAN ANTONIO**, bajo la Matrícula N° 1490, F° 290, T° 4, Depto. Albardón, año 1947.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 10-42-800-450, Propiedad de: SANCHEZ, CARLOS.

Por el Norte con N.C. 10-42-820-400, Propiedad de: CASTRO S DANIEL HORACIO.

Por el Sur con N.C. 10-42-800-400, Propiedad de: FIGUEROA, JOSE MATEO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000449-2019, iniciado por **CARRAZCO, JUAN CARLOS D.N.I. 18.455.771.**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetta directora. -

Cta. Cte. 23.169 Febrero 14/16 \$ 1.640.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.º 13-D.R.C.D -2024.-****EXPEDIENTE N.º 212-000206-2021 – ELIZONDO, OSVALDO OCTAVIO D.N.I. 11.507.421**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Valle Fértil, con frente a Laprida 1560 este, Villa San Agustín, con N.C. 19-50-435-835 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **ELIZONDO, TORIBIO M.I. 3.159.950**, bajo la Matrícula N° 966, F° 66, T° 10, Valle Fértil de fecha 17 de junio de 1980.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 19-50-445-855, Propiedad de: SORIA, GRACIELA NOEMI.

Por el Oeste con N.C. 19-50-440-840, Propiedad de: MOLINA DE COSTA, TRINIDAD I. A.; COSTA DE V. LIDIA GUILLERMINA; COSTA DE R. MIRTHA C. y COSTA, NIBALDO BAUTISTA.

Con N.C. 19-50-460-840, Propiedad de: MOLINA DE COSTA, TRINIDAD I. A.; COSTA DE V. LIDIA GUILLERMINA; COSTA DE R. MIRTHA C. y COSTA, NIBALDO BAUTISTA.

Por el Norte con N.C. 19-50-463-840, Propiedad de: COSTA DE S. CLEMIRA S.

Con N.C. 19-50-465-855, Propiedad de: ALVAREZ, BENIGNO AGAPITO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000206-2021, iniciado por **ELIZONDO, OSVALDO OCTAVIO D.N.I. 11.507.421**.

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetta directora. -

Cta. Cte. 23.171 Febrero 14/16 \$ 1.950.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.º 12-D.R.C.D -2024.-****EXPEDIENTE N.º 212-000035-2020 – SANCHEZ, ASECIO ANTONIO RAFAEL D.N.I. 22.369.646 y CHACON, CLAUDIA VERONICA D.N.I. 22.168.627.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Pocito, con frente a calle s/n, Barrio Ceramista II, Manzana “G”, Casa 11, con N.C. 05-24-628-710 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **ASOCIACION CIVIL CERAMISTA**, bajo el Folio Real Matrícula N° 05-3095.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 05-24-626-715, Propiedad de: VERGARA, GABRIEL Y OTRO.

Por el Oeste con N.C. 05-24-628-707, Propiedad de: FIGUEROAS, SILVANA DEL C.

Por el Sur con N.C. 05-24-621-708, Propiedad de: BORQUEZ, JORGE FELICIANO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000035-2020, iniciado por **SANCHEZ, ASECIO ANTONIO RAFAEL D.N.I. 22.369.646 y CHACON, CLAUDIA VERONICA D.N.I. 22.168.627.**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetta directora. -

RESOLUCIONES



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Analia E. Pérez
ANALIA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



MINISTERIO
Público Fiscal

RESOLUCIÓN N° 4797

--- San Juan, 09 de febrero de 2024.

--- **VISTO:** Lo normado por el artículo 202 de la Constitución Provincial, por las leyes 1851-O, 1993-O, 2597-O y 2614-O, y las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio Público 633-E.

--- **Y CONSIDERANDO:** Que por Resolución de esta Fiscalía General N° 4092/21, de fecha 28 de enero de 2021, se dispuso la creación de las Unidades Fiscales **CAVIG, ANIVI, Delitos Especiales y Flagrancia**; en tanto que, por Resolución N° 4619/23, de fecha 28 de junio de 2023, se dispuso la creación de la **Unidad Fiscal del Norte**.

--- Que por Leyes N.° 2597-O y 2614-O se estableció la implementación del Sistema Acusatorio para la totalidad de los delitos del Código Penal en el ámbito territorial de la provincia de San Juan, en tanto que, por Acuerdo General N° 06/2024, la Corte de Justicia estableció su entrada en vigencia a partir del 26 de febrero de 2024.

--- Que, sin perjuicio de la organización jerárquica propia del Ministerio Público Fiscal y del principio de unidad de actuación que lo informa, resulta necesario,

por cuestiones de buen orden administrativo, especialización y buen servicio, disponer la creación de nuevas Unidades Fiscales como estructura estratégica organizativa y funcional.

--- Que, en tal sentido, se entiende apropiado proceder a la creación de las Unidades Fiscales **Delitos contra la Propiedad, Delitos Informáticos y Estafas y Genérica**.

--- Que, asimismo, tal lo dicho en la Resolución de esta Fiscalía General N° 4092/21, en virtud de que las Unidades Fiscales a crearse prestan servicio las 24 horas todos los días del año, sin excepción alguna, corresponde asignar la función de Fiscales Coordinadores a, como mínimo, dos Fiscales por Unidad Fiscal, asignación que tendrá vigencia hasta tanto se la deje sin efecto por instrumento similar a este.

--- Por ello, el Fiscal General **RESUELVE:**

--- **PRIMERO:** Disponer la creación de la **Unidad Fiscal Delitos contra la Propiedad**, la que tendrá sede en el primer piso ala Norte del Edificio 25 de Mayo, sito en calle Rivadavia Este 473.

--- **SEGUNDO:** Disponer que la Unidad Fiscal Delitos contra la Propiedad tendrá competencia para atender la totalidad de las formas delictivas previstas en los Capítulos Primero, Segundo y Segundo bis, del Título VI del Libro Segundo del Código Penal, Título XI, Capítulo XIII, salvo cuando con motivo u ocasión del hecho resultare la muerte, o el delito fuere cometido en perjuicio de la



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANATIA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

administración pública por un funcionario público en ejercicio de sus funciones.-

--- **TERCERO:** Disponer que la Unidad Fiscal Delitos contra la Propiedad estará conformada por Fiscales, Ayudantes Fiscales, funcionarios, personal administrativo y técnicos necesario para a la correcta recepción, investigación y litigación del casos, ocurridos en la Primera Circunscripción Judicial.-

--- **CUARTO:** Disponer que la Unidad Fiscal Delitos contra la Propiedad estará coordinada por 1) Fiscal Coordinadora, Dra. Claudia Alejandra Salica López y 2) Fiscal Coordinador, Dr. Gabriel Adrián Riveros; quienes tendrán las atribuciones que les confiere la normativa vigente y las que se establezcan mediante resolución de esta Fiscalía General, debiéndose dar su propia organización de turnos.

--- **QUINTO:** Disponer que el Sr. Secretario Relator Dr. Rolando Lozano y el Sr. Fiscal de Cámara Fabrizio Medici ejercerán la función de Supervisores de Fiscalía General ante la Unidad Fiscal Delitos contra la Propiedad.

--- **SEXTO:** Disponer la creación de la **Unidad Fiscal Delitos Informáticos y Estafas**, la que tendrá sede en el primer piso ala Norte del Edificio 25 de Mayo, sito en calle Rivadavia Este 473.

--- **SÉPTIMO:** Disponer que la Unidad Fiscal Delitos Informáticos y Estafas tendrá a su cargo la gestión de los hechos tipificados en el Libro Segundo Título VI, Capítulos IV, IV bis, V, Título XII, Capítulo V, VI, Título XIII, los delitos informáticos contenidos en la Ley N.º 26.388, y los demás delitos contenidos en

las leyes especiales cuyo bien jurídico protegido y modalidad comisiva resulte asimilable a la competencia asignada, o los que en un futuro se disponga por resolución de Fiscalía General.

--- **OCTAVO:** Disponer que la Unidad Fiscal Delitos Informáticos y Estafas estará conformada por Fiscales, Ayudantes Fiscales, funcionarios personal administrativo y técnico necesario para la correcta recepción, investigación y litigación de los casos, radicados en la Primera Circunscripción Judicial.

--- **NOVENO:** Disponer que la Unidad Fiscal Delitos Informáticos y Estafas estará coordinada por 1) Fiscal Coordinador: Dr. Pablo Francisco Martín Fernández y 2) Fiscal Coordinador: Eduardo Gallastegui, quienes tendrán las atribuciones que les confiere la normativa vigente y las que se establezcan mediante resolución de esta Fiscalía General, debiéndose dar su propia organización de turnos.

--- **DÉCIMO:** Disponer que el Sr. Secretario Relator Dr. Fernando Rahme ejercerá la función de Supervisor de Fiscalía General ante la Unidad Fiscal Delitos Informáticos y Estafas.

--- **DÉCIMO PRIMERO:** Disponer la creación de la **Unidad Fiscal Genérica**, la que tendrá sede en el primer piso ala Norte del Edificio 25 de mayo, sito en calle Rivadavia Este 473.

--- **DÉCIMO SEGUNDO:** Disponer que la Unidad Fiscal Genérica tendrá a su cargo la gestión de los casos vinculados con la posible comisión de los delitos



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANALIA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

tipificados en el Libro Segundo Título I, Capítulo II, salvo el delito de lesiones culposas, Capítulos III, IV, V, VI, Título IV, Capítulos I, II, Título V, Capítulos I, II, III, IV, V, VI, Título VII, Capítulos I, II, III, IV, Título VIII, Capítulos I, III, IV, V, Título XI, Capítulos XII, XIV, Título XII, Capítulos I, II, III., y las intervenciones que tuvieran inicio a partir de la aplicación del protocolo “SAN JUAN TE BUSCA”.

--- Cuando los delitos precedentemente enumerados fueren cometidos en un contexto de violencia de género o intrafamiliar o se encontrare comprometido como sujeto activo un funcionario público en ejercicio de sus funciones.

--- Serán competencia de la Unidad Fiscal Genérica los delitos contenidos en las leyes especiales, salvo cuando se encontrare comprometido un funcionario público, o cuando el resultado, las circunstancias de su realización, demandaren la intervención de una Unidad Fiscal especializada.

--- **DÉCIMO TERCERO:** Disponer que la Unidad Fiscal Genérica estará conformada por Fiscales, Ayudantes Fiscales, funcionarios, personal administrativo y técnico necesarios para la correcta recepción, investigación y litigación del caso, radicado en la Primera Circunscripción Judicial.

--- **DÉCIMO CUARTO:** Disponer que la Unidad Fiscal Genérica estará coordinada por 1) Fiscal Coordinador: Dra. Virginia Andrea Branca y 2) Fiscal Coordinador: Dr. Ignacio Antonio Achem, quienes tendrán las atribuciones que les confiere la normativa vigente y las que se establezcan mediante resolución de

esta Fiscalía General, debiéndose dar su propia organización de turnos.

--- **DÉCIMO QUINTO:** Disponer que el Sr. Secretario Relator Abogado Rolando Lozano y el Sr. Secretario Relator Abogado Fernando Rahme ejercerán la función de Supervisores de Fiscalía General ante la Unidad Fiscal Genérica.

--- **DÉCIMO SEXTO:** Asignar competencia para intervenir en la investigación de los delitos contenidos en los Artículos 94, 94 bis, 210, 168 a la Unidad Fiscal Delitos Especiales.

--- **DÉCIMO SÉPTIMO:** Disponer que la **Unidad Fiscal Sistema Mixto**, creada por el apartado 21 de la Resolución N° 4092/21, será ejercida por la Sra. Agente Fiscal Dra. Claudia Yanina Galante, disponiéndose, asimismo, que el Sr. Fiscal de Impugnación Abogado Fabrizio Medici ejercerá la Supervisión sobre dicha Unidad Fiscal.

--- **DÉCIMO OCTAVO:** Disponer que la **Unidad Fiscal Flagrancia**, creada por Resolución N.° 4092/21, estará coordinada por 1) Fiscal Coordinador Dr. Cristian Ariel Catalano y 2) Fiscal Coordinadora Dra. Daniela Alejandra Pringles Pinazo.

--- **DÉCIMO NOVENO:** Disponer que la **Unidad Fiscal Delitos Especiales**, creada por Resolución N.° 4092/21, estará coordinada por 1) Fiscal Coordinador, Dr. Iván Augusto Grassi y 2) Fiscal Coordinador Dr. Francisco Bruno Micheltorena Ponzo.

--- **VIGÉSIMO:** Disponer que la **Unidad Fiscal ANIVI**, creada por Resolución



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANALIA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

N.º 4092/21, estará coordinada por 1) Fiscal Coordinador Dr. Raúl José Iglesias Galante y 2) Fiscal Coordinadora Dra. Valentina Bucciarelli Debrevi.

--- **VIGÉSIMO PRIMERO:** Disponer que la **Unidad Fiscal CAVIG**, creada por Resolución N.º 4092/21, estará coordinada por 1) Fiscal Coordinador Dr. Roberto Andrés Ginsberg Colombero y 2) Fiscal Coordinadora Dra. Claudia Ruiz Carignano.

--- **VIGÉSIMO SEGUNDO:** Disponer que la asignación de funciones a los Fiscales, Ayudantes Fiscales y profesionales en las distintas Unidades Fiscales o Circunscripciones Judiciales, lo es al sólo efecto del buen orden administrativo, pudiendo variar temporal o permanentemente según la necesidad del servicio en función al principio de unidad de actuación del Ministerio Público Fiscal.

--- **VIGÉSIMO TERCERO:** Disponer que es Fiscal Superior en instancia de revisión (art. 36 y 37 del Código Procesal Penal Ley 1851-O, en función de los artículos 33, 34 y 35), cualquiera de los Fiscales Coordinadores de la Unidad Fiscal a la que corresponda el delito. En caso de imposibilidad de estos, para el caso de la **Unidad Fiscal Delitos contra la Propiedad**, serán subrogados por los Coordinadores de la Unidad Fiscal Flagrancia, Delitos Especiales, Delitos Informáticos y Estafas, ANIVI, CAVIG o Genérica, en ese orden; para el caso de la **Unidad Fiscal Delitos Informáticos y Estafas** serán subrogados por los Coordinadores de la Unidad Fiscal ANIVI, CAVIG, Genérica, Delitos contra la Propiedad, Flagrancia o Delitos Especiales, en ese orden; y para el caso de la

Unidad Fiscal Genérica, serán subrogados por los Coordinadores de Unidad Fiscal CAVIG, Delitos contra la Propiedad, Flagrancia, Delitos Especiales, Delitos Informáticos y Estafas o ANIVI, en ese orden.

--- **VIGÉSIMO CUARTO:** Establecer que la asignación de funciones como Fiscal Coordinador, en todos los casos y Unidades Fiscales, es con carácter provisorio hasta tanto por idéntico instrumento se deje sin efecto o se proceda a su reemplazo.

--- **VIGÉSIMO QUINTO:** Disponer que la asignación de recursos humanos a cada Unidad Fiscal se realizará por instrumento separado.

--- **VIGÉSIMO SEXTO:** Tener por modificada la Resolución N° 4092/21 y 4619/23 en todo cuanto se oponga a la presente resolución.

--- **VIGÉSIMO SÉPTIMO:** La presente tendrá vigencia a partir del primer día de vigencia del Sistema Acusatorio conforme Ley N.° 2597-O y 2614-O, según lo disponga la Corte de Justicia.

--- **VIGÉSIMO OCTAVO:** Por Secretaría notifíquese, póngase en conocimiento a la Corte de Justicia, con expresa solicitud de su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, protocolícese y archívese.

FISCALÍA GENERAL.



Dr. EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA

[Handwritten signature]
Dra. Mariela Pérez Rodríguez Vilá
SECRETARIA
DE FISCALÍA DE CÁMARA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
ANAYA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 1124-318-M-23. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Caucete.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.489.643.00	2.658.455.00
V2	6.489.643.00	2.665.111.00
V3	6.478.100.00	2.665.111.00
V4	6.478.100.00	2.664.165.00
V5	6.480.251.00	2.664.165.00
V6	6.480.251.00	2.663.795.00
V7	6.480.842.00	2.663.795.00
V8	6.480.842.00	2.662.030.00
V9	6.482.679.00	2.662.030.00
V10	6.482.679.00	2.662.599.00
V11	6.483.599.00	2.662.599.00
V12	6.483.599.00	2.661.107.00
V13	6.484.320.00	2.661.107.00
V14	6.484.320.00	2.660.122.00
V15	6.486.455.00	2.660.122.00
V16	6.486.455.00	2.659.535.00
V17	6.487.060.00	2.659.535.00
V18	6.487.060.00	2.658.455.00

SUPERFICIE REGISTRADA: 4488.78.-Has.

Resolución N° 152-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N° 13-90-190680**, Propietario Morales Epifanio s/n Doc., Ubicacion, Ruta Nac. 141 s/n Dpto. Caucete Dominio N° 228 F° 167 T° 1- Dpto. Caucete año 1911. **Parcela N.C.N° 13-90-190670**, Condominio 1) Vinokur Jorge Mario 2) Edi Roberto Amado s/n Doc., Ubicacion, Ruta Nac. 20 s/n, Huella con Salida a Ruta Nac. 20 Dpto. Caucete Dominio N° 4253 F° 053 T° 43- Caucete año 1982. **Parcela N.C.N° 13-90-240640**, Condominio 1) Escudero Blanca Silvia L.C.N° 4.194.687, 2) Escudero Eva Maria D.N.I.N° 4.963.954, 3) Escudero Héctor Guillermo D.N.I.N° 7.948.789, 4) Escudero Juan Carlos D.N.I.N° 12.013.107, Ubicacion, Ruta Nac. 141 s/n Dpto. Caucete Inscripción Folio Real N° 13-2890 año 2000. **Parcela N.C.N° 13-90-400700**, Cesionario 1) Leyes Braulio L.E.N° 2.342.615, 2) Turcuman Salima Ramona D.N.I.N° 8.063.359, 3) Turcuman Omar Yusif s/n Doc. 4) Turcuman Jacinto Chefle s/n Doc. 5) Turcuman M. Ricardo F. s/n Doc. 6) Turcuman Sara Virginia s/n Doc. 7) Turcuman Salim Chefle s/n Doc. 8) Turcuman Sales Salima Chefle s/n Doc. 9) Belli Benito D.N.I.N° 3.136.019, Ubicacion, Ruta Nac. 141 Km. 103 Dpto. Caucete, Derechos Hereditario N° 743, F° 960 T° 3 año 1943, N° 34 F° 034 T° 1- año 1954, N° 1021 F° 221 T° 3- año 1945, N° 146 F° 146 T° 1- año 1945, N° 347 F° 197 T° 5 año 1947. **Parcela N.C.N° 13-90-303706**, Poseedores 1) Leyes Benito Isidoro L.E. N° 7.934.840, 2) Leyes Evaristo José D.N.I.N° 10.192.845, Ubicación Ruta Nac. 141 s/n Balde de Leyes- Dpto. Caucete sin Inscripción de Dominio, Los inmuebles inscripto al N° 228 F° 167 T° 1, Valle Fertil año 1911, figura a nombre de Morales Epifanio s/n Doc. El inmueble se encuentra ubicado en el Dpto. Laprida, Valle Fertil, con

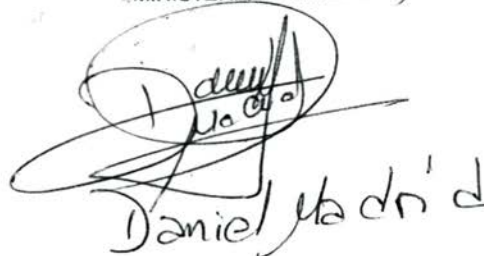
una Sup. De 25.000 has. 2) N* 4253 F* 53 T* 43 Caucete año 1982, se encuentra transferido en su totalidad. 3) Matricula N* 13-2890, figura en condominio a nombre de Escudero Eva María D.N.I.N* 4.963.954, (40%), Escudero Blanca Silvia L.C.N* 4.194.687, (20%), Escudero Héctor Guillermo D.N.I.N* 7.948.789 (20%) y escudero Juan Carlos D.N.I.N* 12.013.107, (20%). 4) a) Anotado al N* 743 F* 960 T* 3, Derechos Hereditarios año 1943, figuran a nombre de Leyes Braulio s/n Doc. Todos los derechos y acciones hereditarias que puedan tener o le correspondan por herencia de su Sr. Padre don Samuel Duran, fallecido en 1940 y de sus tíos fallecidos solteros. B) N* 34 F* 34 T* 1 Valle Fertil año 1954, figura en condominio a nombre de los titulares, detallados en acapite, los derechos y Acciones en el campo El Gigantillo. C) N* 1021 F* 221 T* 3- Caucete año 1945, figura parte indivisa de los Derechos y Acciones a nombre de Belli Benito s/n Doc. D) N* 146 F* 146 T* 1- Valle Fertil año 1945, figura parte indivisa de los derechos y acciones a nombre de Belli Benito s/n Doc. E) N* 347 F* 197 T* 5- Derechos Hereditarios año 1947, figura parte indivisa de los derechos y acciones a nombre de Belli Benito s/n Doc. 5) Respecto al inmueble individualizado con N.C. 13-90-303706, no ha sido posible ubicarlo, por lo cual deberá consignar la inscripción de dominio, conforme lo establecido en el art. 75 inc. 5 Ley 137 C.

Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 14 de Noviembre de 2023.



Escr. M. Fernanda Llarena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA


Daniel Madrid

EDICTO DE CATEO
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 1124-265-M-23. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Caucete.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.478.100.00	2.664.420.00
V2	6.478.100.00	2.667.015.00
V3	6.475.950.00	2.667.015.00
V4	6.475.950.00	2.672.660.00
V5	6.475.250.00	2.672.660.00
V6	6.475.250.00	2.669.310.00
V7	6.473.480.00	2.669.310.00
V8	6.473.480.00	2.668.729.50
V9	6.473.993.50	2.668.729.50
V10	6.473.993.50	2.665.160.00
V11	6.472.230.00	2.665.160.00
V12	6.472.230.00	2.664.420.00

SUPERFICIE REGISTRADA: 1909.43.-Has.
Resolución N° 151-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N* 13-90-300800**, Propietario Estrada José Ramón s/n Doc., Ubicacion, Ruta Nac. 141 s/n Dpto. Caucete Dominio N* 118 F* 118 T* 1- Dpto. Caucete año 1958. **Parcela N.C.N* 13-90-190680**, Propietario Morales Epifanio s/n Doc., Ubicacion, Ruta Nac. 141 s/n, - Dpto. Caucete Dominio N* 228 F* 167 T* 1- Caucete año 1911. **Parcela N.C.N* 13-90-190670**, Condominio 1) Vinokur Jorge Mario. 2) Edi Roberto Amado s/n Doc., Ubicacion, Ruta Nac. 20 s/n Huella con salida a Ruta Nac. 20 Dpto. Caucete Dominio N* 4253 F* 053 T* 43, Dpto. Caucete año 1982. El inmueble inscripto al N* 118 F* 118 T* 1- Dpto. Caucete año 1958, no se informa por ser erroneo los datos de inscripción y/o titular de dominio. 2) El inmueble inscripto al N* 228 F* 167 T* 1, Dpto. Caucete año 1911, no se informa por ser erroneo los datos de inscripción y/o titular. 3) El inmueble inscripto al N* 4253 bis F* 53 bis T* 43 Dpto. Caucete año 1982 figura con traslado a Matrícula N* 13-679.
Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 14 de Noviembre de 2023.



[Handwritten signature]
Escr. M. Fernández Llerena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

LICITACIONES

FE DE ERRATAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024
EXPEDIENTE N° 300-000345-2024-EXP-GC

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN; DEPENDENCIAS DEL CENTRO CÍVICO Y OFICINAS SATÉLITES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

En la publicación del día 02 de Febrero de 2024, se cometió un error material en la Resolución N° 0017-SAF-2024, la cual fue modificado por Resolución 0784-ME-2024.

Donde dice en el artículo 3° de la mencionada Resolución:

ARTÍCULO 3°.- Se establece que el valor del “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales”; “Anexo I - Pliego de Bases y Condiciones Particulares; “Anexo II- Pliego de Especificaciones Técnicas y Solicitud de Oferta”, tiene un valor de PESOS: CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$188.000,00).

Debió decir:

ARTÍCULO 3°.- Se establece que el valor del “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales”; “Anexo I - Pliego de Bases y Condiciones Particulares; “Anexo II- Pliego de Especificaciones Técnicas y Solicitud de Oferta”, tiene un valor de PESOS: CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$188.000,00).

Y donde dice en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

ARTÍCULO 10.- El valor del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexo I - Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo II- Pliego de Especificaciones Técnicas y Solicitud de Oferta, asciende a PESOS: CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$188.000,00) cuyo monto deberá ser depositado/transferido en la cuenta de la Tesorería General de la Provincia N° 600-202662-8 / CBU N° 0450600901800020266283 del Banco San Juan. Se deberá considerar lo dispuesto en Circular Conjunta N° 002-OCC-2019 y 001-TGP-2019. (En caso de realizar transferencia bancaria se deberá presentar Nota de declaración jurada-Trasferencia bancaria que se encuentra en el Anexo I de dicha Circular).

Los mismos deberán ser descargados del Portal Compras Públicas de San Juan.

Debió decir:

ARTÍCULO 10.- El valor del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexo I - Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo II- Pliego de Especificaciones Técnicas y Solicitud de Oferta, asciende a PESOS: CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$188.000,00) cuyo monto deberá ser depositado/transferido en la cuenta de la Tesorería General de la Provincia N° 600-202662-8 / CBU N° 0450600901800020266283 del Banco San Juan. Se deberá considerar lo dispuesto en Circular Conjunta N° 002-OCC-2019 y 001-TGP-2019. (En caso de realizar transferencia bancaria se deberá presentar Nota de declaración jurada-Trasferencia bancaria que se encuentra en el Anexo I de dicha Circular). Los mismos deberán ser descargados del Portal Compras Públicas de San Juan.

C.P.N. VANESA C. ALBERTO ZAPATA
JEFE DE DEPARTAMENTO CONTABLE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

C.P.N. OSCAR ALBERTO CAMPOS
JEFE DE DEPARTAMENTO CONTABLE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Cta. Cte. 23.176 Febrero 15-16 \$ 1.680.-

“EXPEDIENTE N° 802-000055-2024”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2584-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA COMPRA DE SOLUCIONES PARENTERALES CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE PEDIATRIA Y TERAPIA INTENSIVA ADULTOS DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 23/02/2024 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$20.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 500.000.000,00

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar).

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://pagina.licitaciones.sanjuan.gob.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

“EXPEDIENTE N° 802-000070-2024”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2584-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS GENERALES CON APARATOLOGIA EN COMODATO DESTINADO AL SERVICIO DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 23/02/2024 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$5.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 5.000.000,00

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar).

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

“EXPEDIENTE N° 802-002757-2023” /

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2584-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS CON APARATOLOGIA EN COMODATO DESTINADO A LOS SERVICIOS DE PEDIATRIA, TERAPIA INTENSIVA ADULTOS Y ANESTESIA DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 23/02/2024 A LAS 10:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$5.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 13.340.000,00

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar).

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://pagina.licitaciones.sanjuan.gob.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

E.A.

LICITACION PÚBLICA N° 02/2024
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

Licitación Pública N° 02/2024 - Exp. 1602-000007-2024-EXP-GC

Objeto: Adquisición de medicamentos para las PPL alojados en el Servicio Penitenciario Provincial.

Retiro de pliegos: www.licitaciones.sanjuan.gob.ar .

Recepción de las ofertas: exclusivamente en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en el Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte Núcleo 6, el día de la apertura desde las 09:00 hs hasta las 09:30 hs, sin excepción alguna. Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

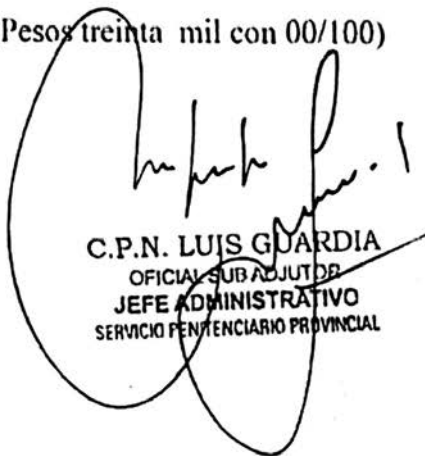
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en el Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte Núcleo 6.

Fecha y hora de apertura: 28 de Febrero del 2024 a las 09:00 hs.

Autorización del llamado: Resolución N° 0088-SESyOP-2024.

Presupuesto oficial: \$ 19.157.998,09 (Pesos diecinueve millones ciento cincuenta y siete mil novecientos noventa y ocho con 09/100)

Valor del pliego: se fija en la suma de \$ 30.000,00.- (Pesos treinta mil con 00/100)



C.P.N. LUIS GUARDIA
OFICIAL SUB AJUDANTE
JEFE ADMINISTRATIVO
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de ZOBERANO S.A. convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 4 de marzo de 2024 a las 17 horas, en el domicilio social de calle Tucumán 69 Norte, San Juan, para tratar el siguiente orden del día:

Punto 1º) Designación de accionistas que suscribirán el acta de la asamblea.

Punto 2º) Razones por las cuales la asamblea se celebra fuera del término legalmente establecido.

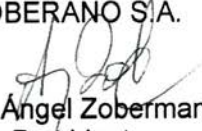
Punto 3º) Consideración de los documentos que prescriben los arts. 63 a 66 de la Ley General de Sociedades, correspondientes a los ejercicios económicos N° 29 y 30, finalizados el 30 de abril de 2022 y 30 de abril de 2023, respectivamente.

Punto 4º) Consideración de los resultados de ambos ejercicios y aplicación del art. 206 de la Ley General de Sociedades.

Punto 5º) Determinación de la cantidad de directores titulares y suplentes y su designación, por tres ejercicios.

Los accionistas deberán comunicar por escrito, con no menos de 3 días hábiles de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea.

ZOBERANO S.A.


José Ángel Zoberman
Presidente

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de ZOBERANO S.A. convoca a asamblea general extraordinaria de accionistas, a celebrarse el día 4 de marzo de 2024 a las 19 horas, en el domicilio social de calle Tucumán 69 Norte, San Juan, para tratar el siguiente orden del día:

Punto 1°) Designación de accionistas que suscribirán el acta de la asamblea.

Punto 2°) Absorción de pérdidas acumuladas.

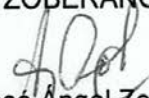
Punto 3°) Aumento del capital social y consecuente modificación del artículo 4° del estatuto.

Punto 4°) Ampliación del objeto social y modificación del artículo 3° del estatuto.

Punto 5°) Autorizaciones.

Los accionistas deberán comunicar por escrito, con no menos de 3 días hábiles de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea.

ZOBERANO S.A.


José Ángel Zoberman
Presidente

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

Javier A. Vázquez, Juez del Juzgado Comercial Especial de San Juan, resolvió con fecha 19-12-2023 en **AUTOS N° 7017 “FLORES MARIO FABIAN S/ CONCURSO PREVENTIVO”**: I.- Declarar la apertura de Concurso Preventivo del **Sr. MARIO FABIAN FLORES, CUIT N° 20-18618397-6 (...)** III.- Se señala el día **26 de Marzo del año 2024**, fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus **pedidos de verificación ante el Síndico**. Asimismo, y de conformidad al artículo 32, 3º párrafo de la L.C.Q. modif. por Ley 27.170, **fijase el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma de pesos quince mil seiscientos (\$ 15.600)**, manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. (...) IX.- Señálase el día **13 de Mayo de 2024**, fecha para que el Síndico presente el **Informe Individual** al Juzgado, en la forma prescripta por el art. 35 de la L.C.Q. X.- Señálase el día **27 de Junio de 2024** para que el síndico presente el **Informe General** al Juzgado en los términos prescriptos por el art. 39 ibidem. XI.- Fijase el **vencimiento del Periodo de Exclusividad**, el día **23 de Diciembre de 2024**. XII.- Señálase el día **16 de Diciembre de 2024, a las 10 hs.**, para que tenga lugar la **Audiencia Informativa**, en el recinto de este Juzgado, o dónde eventualmente se disponga. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas

coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc.; se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos.

Síndico: Estudio Archilla - Hernández, Asociados, con domicilio en calle Rivadavia 480 Este, 1º A, Capital. Oficina abierta al público días martes y jueves de 18 a 21 horas. Tel. 264-4990022. -

Fecha de presentación en concurso: 19-10-2023

Publíquese por el término de cinco días, conforme arts. 27 y 28 de la Ley 24.522. -


SOFIA ROBLES
SECRETARÍA DE PAZ




JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

EDICTO

El 3° JUZGADO DE FAMILIA DE SAN JUAN, cita y corre traslado de demanda al Sr. FERNANDO MAURICIO LEAL CALQUIN, DNI N° 24.972.887; para que en el término de cinco (5) días de notificado comparezca a estar a derecho en autos N° 117764, caratulados "**SANDANDE NATALIA PAOLA C/ LEAL CALQUIN FERNANDO MAURICIO S/ Régimen de Parentalidad**", y tome participación en el proceso bajo apercibimiento de designar defensor oficial. Publíquense edictos por por dos días en un diario local y Boletín Oficial. Se transcribe providencia: *"SAN JUAN, 13 de diciembre de 2023.- Por recibida contestación de oficio remitida por Secretaría Electoral. Agréguese, con noticia de parte interesada.- Hubiéndose agotado las gestiones para ubicar el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos y córrase traslado de la demanda en la forma prescripta por los arts. 134 al 137 del C.P.C., a Sr. FERNANDO MAURICIO LEAL CALQUIN, DNI N° 24.972.887 para que en el término de cinco días de notificado comparezca a estar a derecho, y tome participación en el proceso bajo apercibimiento de designar defensor oficial. Publíquense edictos por dos días en un diario local y el Boletín Oficial (Cfr. art. 298 del C.P.C.)."*
FIRMADO POR DR. ESTEBAN DE LA TORRE. JUEZA DE FAMILIA.-



Ab. Analía Passadore Mohamud
FIRMA AUTORIZADA



Id. de documento: 0001619058

Poder Judicial de San Juan

Presentado por ALFREDO EZEQUIEL ZAMORA DOBLAS - CUIT: 20328080649

Recibido 21/12/2023 18:38:04 en Mesa de Entrada de Familia OFIJU (Juzgado 1, 2, 3 y 4 Familia)

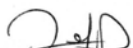
Tercer Juzgado de Familia

Scanner

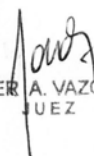
REMATES

EDICTO DE REMATE

Por orden del Juzgado Comercial Especial a cargo Dr. Javier Antonio Vázquez en AUTOS N° 6027 CARATULADOS MALAISI PABLO JOSE C/ BORDON GUILLERMO DANIEL S/ Ejecución Prendaria (Ac. 54/07), el martillero Andrés Fontela, rematará el día 27 DE FEBRERO DE 2024, a las 10:00 hs., en Av. Libertador San Martín 520 –Oeste- 1° Piso- Ciudad, San Juan un automóvil dominio ECZ886, marca PEUGEOT, tipo SEDAN 5 PTAS., modelo 206 XR PREMIUM 1.6 5P, motor marca PEUGEOT N° 10DBT50003064, chasis marca PEUGEOT N° 8AD2AN6AD2W052917, año 2003. La misma se llevara a cabo con base de \$2.000.000 (PESOS DOS MILLONES), dinero al contado y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que corresponden al bien a subastarse estarán a cargo del comprador. Adeuda: patentes al mes de Diciembre de 2023, inclusive, de \$20.091,76, sin multas por infracciones al 15/12/23. Exhibición en calle Sargento Cabral 2159 Oeste, horario de comercio. Publíquense con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días, conf. art. 31, del Dec. ley 15.348/46 ordenado según decreto 897/95. San Juan, 8 de Febrero de 2024.


SOLEDAD ROBLES
SECRETARIA DE PAZ




JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

EDICTO

El Juzgado Comercial Especial de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, a cargo del Dr. Javier A. Vazquez, en los autos N° 6737, caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CORNEJO FERNANDEZ VICTOR HUGO Y OTRA S/ EJECUCION PRENDARIA (AC 54/07)", día 29 de Febrero de 2024, a las 10:30 hs., en el domicilio del martillero propuesto Sr. Jorge Daniel Leveque, sito en calle Sarmiento 360 norte, Capital, San Juan; REMATARÁ automóvil dominio AA683XI, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CLASSIC 4 P LS ABS + AIRBAG 1.4 N, motor marca CHEVROLET N° GJBM51160, chasis marca CHEVROLET N° 8AGSC1950HR108176, año 2016, con una base de Pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.600.000,00), dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del Comprador. Al 22/09/2023, adeuda infracciones de tránsito por la suma de \$ 15.823,00. Patentes: Al 06/10/2023, incluida cuota 10/2023, arroja un saldo deudor de \$ 124.458,57, con reclamo parcial de Fiscalía de Estado. Publíquense con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de

tres días (art. 31 Decreto Ley 15.348/46- Ley 12.962 y Mod. Decreto 897/95). Exhibición desde el 19/02/2024, en horario de comercio, en Sarmiento 360 norte, Capital San Juan. Coordinar visita al 2644397358. San Juan, 14 de Febrero 2024.---



J. Vazquez
JAVIER ANTONIO VAZQUEZ
JUEZ

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 34.801 caratulados "SOCIAL SAN JUAN SEGUROS DE PERSONAS S.A. S/DIRECTORIO", se ha ordenado la publicación por un (01) día en el Boletín Oficial la inscripción del Directorio de SOCIAL SAN JUAN SEGUROS DE PERSONAS S.A., designado en Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 07 de octubre de 2022. EL DIRECTORIO queda conformado de la siguiente manera:

-Director Titular y Presidente: Edgardo Javier Maffú, D.N.I. N° 27.185.599. C.U.I.T N° 20-27185599-1.

-Director Titular y Vicepresidente: German Federico Fabre, D.N.I. N° 35.915.202. C.U.I.T N° 20-35915202-8.

-Director Titular: Jorge Horacio Bonacorsi, D.N.I. N° 05.517.633. C.U.I.T N° 20-05517633-8.

-Director Suplente: Carlos Cristian Cisneros, D.N.I. N° 30.474.425. C.U.I.T N° 20-30474425-2.

San Juan, 05 de Febrero de 2024.



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 34462 caratulados "J. & C. OLIVERO S.A.S. S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ha ordenado la publicación por un (01) día en el Boletín Oficial la inscripción del Instrumento Constitutivo de J. & C. OLIVERO S.A.S., cuyos enunciados son los siguientes:

Socios: JORGE GABRIEL OLIVERO, D.N.I. N° 24.091.340, C.U.I.T. N° 20-24091340-3, de nacionalidad argentino, nacido el día 12 de julio de 1974, estado civil casado, de profesión periodista, con domicilio real en calle General Soler 1272 Sur B° Los Álamos, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, y el Sr. CRISTIAN DANIEL OLIVERO, D.N.I. N° 29.911.586, C.U.I.T. N° 20-29911586-1, de nacionalidad argentino, nacido el día 17 de noviembre de 1982, estado civil casado, de profesión técnico en higiene y seguridad, con domicilio real en calle Comandante Cabot 150 Oeste casa 20, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan

Fecha de Constitución: 19 de septiembre de 2023.

Domicilio Legal: Jurisdicción de la Provincia de San Juan.

Domicilio Social y Fiscal: Paula Albarracín de Sarmiento 555 Sur, Capital, Provincia de San Juan.

Duración: 99(noventa y nueve) años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por sí, por intermedio de terceros, con terceros o asociada a terceros, cuenta propia o ajena, o a través de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o mediante la constitución y/o adquisición de personas jurídicas dentro o fuera del país a la creación, a las siguientes



1
MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

actividades en el país o en el exterior:

1.- Actividades culturales, sociales, educativas y deportivas:

a.- Prestación de servicios integrales relacionados al deporte y actividad física de todo tipo, prácticas deportivas, organización, dirección y gestión de prácticas deportivas, acondicionamiento físico, entrenamiento personalizado, servicios de publicidad;

b.- Promoción y desarrollo de actividades deportivas de una o varias modalidades, así como de otras actividades relacionadas o derivadas de dicha práctica, tales como publicidad, marketing, marcas, y organización de espectáculos;

c.- Explotación y administración de canchas de fútbol (de todo tipo), hockey, rugby, tenis, paddle, golf, tiro, boxeo, entre otros deportes; espacios de recreación deportiva y esparcimiento; gimnasios y salas de entrenamiento.

d.- Explotación y comercialización de espectáculos deportivos y productos y derechos de todo tipo relacionados o vinculados con la modalidad deportiva;

e.- Actividades culturales, educativas y deportivas en general;

f.- Organización de eventos sociales, familiares, y/o empresariales, ambientaciones para estudios de cine y/o televisión, dirección de arte, proveyendo musicalización, iluminación, catering, ambientación, disponibilidad de espacios, alquiler de muebles, mobiliario, publicidad, diseño gráfico, confección y venta de souvenirs, merchandising y todo servicio necesario para cada evento en particular. El servicio podrá ser prestado en el lugar que indiquen los requirentes de los mismos, o en espacios y/o inmuebles que la sociedad tenga en locación o adquiera a su nombre, con el objeto de contar con su propio salón de eventos.

2.- Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte: La producción, realización y escenificación (diseño y manejo de escenografía montaje de iluminación y sonido) de programas televisivos, teatrales, musicales, radiales y otros similares. Explotación de emisiones radiofónicas (emisión y retransmisión de radio). Transmisión de datos, video, textos, teletextos, o cualquier otra aplicación de la telemática y de la electrónica en comunicaciones. Explotación de producciones fonográficas, discos, cassetes, cintas, discos compactos o por cualquier otro medio que registre sonido, destinado a su reproducción, como también la representación en el país y/o en el extranjero de editoras musicales, y/o fábricas nacionales o extranjeras.

Explotación de películas cinematográficas destinadas al cine o a la televisión. Contratación y/o representación de artistas nacionales y/o extranjeros. Estudio e investigaciones de mercado. Explotación de todo tipo de espectáculos públicos o privados en los géneros teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos, circenses, de variedades, juegos mecánicos, exposiciones, convenciones, desfiles, culturales, musicales, deportivos o editoriales, pudiendo a tal fin, comprar, vender, locar, construir y explotar salas de espectáculos y/o cualquier predio o estadio, cubierto o al aire libre. Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, acopio y distribución de materiales, productos y bienes en general relacionados con las actividades especificadas en el presente artículo. Desempeñar como asesora publicitaria para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus

3

clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, y/o cualquier otro medio de difusión o proveedor vinculante a la actividad publicitaria. Brindar todos aquellos servicios relacionados con las actividades especificadas en los incisos anteriores, promover y desarrollar el estudio y la investigación de temas relacionados con proyectos artísticos de todo tipo. Explotación de publicidad pública y privada a través de cine, radio, televisión, video home, vía pública, gráfica en diarios y/o cualquier otro medio. Desarrollo y explotación de portales web.

3.- Periodismo:

a.- La edición, redacción, impresión, publicación, distribución, venta y explotación publicitaria de periódicos, revistas y demás impresos unitarios por cuenta propia o ajena.

b.- La creación, desarrollo y explotación de agencias de noticias y colaboraciones, de publicidad y relaciones públicas, de acuerdo con las disposiciones legales.

c.- La edición, redacción, impresión, publicación y distribución de libros, folletos y cualquier otro tipo de material informativo y audiovisual.

d.- La producción y suministro de información por medios telemáticos, informáticos o cualquier otro soporte multimedia.

e.- La explotación y prestación de servicios de telecomunicaciones, incluidos los de telefonía, radio, televisión, transmisión de datos y cualesquiera, medios electrónicos, todos ellos en cualquiera de sus modalidades.

f.- La realización de actividades en Internet, incluida la creación,

desarrollo y explotación de portales, así como el suministro de servicios de información, formación y comercio electrónico.

g.- La adquisición, alquiler, venta, producción, transmisión y comercialización de cualquier tipo de obras sonoras o audiovisuales, en cualquiera de sus modalidades.

h.- La realización de estudios y análisis de mercados y de opinión pública, de medición de audiencia de medios de comunicación, ya sean estos propios o ajenos.

i.- La prestación, comercialización y asesoramiento de servicios en materias de información, publicidad, cultura, ocio, entretenimiento, así como de formación y enseñanza, y organización de cualquier tipo de acontecimientos relacionados con ellos.

4.- Comerciales:

a.- Compra y venta, permuta, consignaciones y representaciones de indumentaria deportiva, equipos, accesorios y artículos deportivos. Alquiler de indumentaria, equipos y artículos deportivos.

b.- Elaboración de comida y todo tipo de alimento para su comercialización, elaboración de productos panificados, amasados, de confitería, repostería, sandwichería, y todo tipo de comida rápida y/o elaborada para su expendio.

c.- Compra y venta (al por mayor y por menor), expendio, importación, y representación de productos de kioscos, productos de almacén, productos alimenticios preparados, fiambres, productos de origen animal o vegetal, bebidas (de todo tipo) alcohólicas y sin alcohol, productos lácteos y de todo otro producto elaborado, semi elaborado o a elaborar.

5.- Gastronómicas: Elaboración, producción, importación, exportación, transformación y comercialización de productos y



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
AUTORIZADA

subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicios de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, bar, confitería, pizzería, cafetería, comedores. Organización y prestación de logística en eventos sociales. Venta de toda clase de productos alimenticios y despacho, y expendio de bebidas con o sin alcohol. Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, confiterías, cafeterías, cervecerías. Elaboración de productos panificados, amasados, de confitería, repostería, sandwichería, y todo tipo de comida rápida y/o elaborada para su expendio. Compra y venta, expendio, importación, y representación de productos de kioscos, productos de almacén, productos alimenticios preparados, fiambres, productos de origen animal o vegetal, bebidas alcohólicas y sin alcohol, productos lácteos y de todo otro producto elaborado, semi elaborado o a elaborar.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: El Capital Social es de pesos trescientos mil (\$300.000).

Administración: Administrador Titular: Sr. JORGE GABRIEL

MARIA JOSEFINA LUCERO S.
PODERADO AUTORIZADA

OLIVERO, D.N.I. N° 24.091.340, C.U.I.T. N° 20-24091340-3, de nacionalidad argentino, nacido el día 12 de julio de 1974, estado civil casado, de profesión periodista, con domicilio real en calle General Soler 1272 Sur B° Los Álamos, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan; y Administrador Suplente: CRISTIAN DANIEL OLIVERO, D.N.I. N° 29.911.586, C.U.I.T. N° 20-29911586-1, de nacionalidad argentino, nacido el día 17 de noviembre de 1982, estado civil casado, de profesión técnico en higiene y seguridad, con domicilio real en calle Comandante Cabot 150 Oeste casa 20, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan.

San Juan, 02 de febrero de 2024



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 34585 caratulados "GABRIELA BERISSO Y ASOCIADOS S.R.L. S/CESION DE CUOTAS", se ha ordenado la publicación por un (01) día en el Boletín Oficial la inscripción de (i) la modificación del Artículo Quinto del Contrato Social, como consecuencia del Contrato de Cesión de Cuotas Sociales celebrado en fecha 29/08/2023; (ii) Aumento de Capital Social; (iii) Cambio de denominación social, y la consecuente modificación del Artículo Primero del Contrato Social.

Por Acta de Reunión de Socios celebrada en fecha 30 de agosto de 2023, se resuelve:

- 1).- Aumentar el Capital Social por la suma de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil), elevando por ende la cifra del Capital Social a la suma de \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil).
- 2).- Modificar el Artículo Quinto del Contrato Social de GABRIELA BERISSO Y ASOCIADOS S.R.L., como consecuencia del Aumento del Capital Social y del Contrato de Cesión de Cuotas Sociales operado en fecha 29 de agosto de 2023.

En virtud del contrato aludido, la Sra. Gabriela Nelly Berisso, D.N.I. N° 16.915.589 cede 4 cuotas sociales y el Sr. Santiago Sergio Gil, D.N.I. N° 32.689.266 cede 46 cuotas sociales al Sr. Manuel Gil, D.N.I. N° 37.742.691 con domicilio real en calle Falucho 1604 Oeste, Depto 1, Capital, Provincia de San Juan.

Consecuentemente, se resolvió por unanimidad modificar el Artículo Quinto del Contrato Social, quedando redactado de la siguiente manera: "QUINTA-CAPITAL: El Capital Social, se fija en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000), dividido en cien (100) cuotas sociales de Dos Mil Quinientos (\$2.500) cada una de valor



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

nominal, suscriptas en su totalidad por los socios conforme se detalla: a).- SANTIAGO SERGIO GIL, D.N.I. N° 32.689.266, C.U.I.T. N° 20-32689266-2 con domicilio real en Barrio Privado Cooperarq 8, Casa 33, Rivadavia, suscribe la cantidad de 50 cuotas sociales por un valor de Pesos Ciento Veinticinco mil (\$125.000); y b).- MANUEL GIL BERISSO, D.N.I. N° 37.742.691, C.U.I.T. N° 20-37742691-7, con domicilio real en calle Falucho 1604 Oeste, Depto. 1 B, Consorcio Urbano 1, Capital, San Juan, suscribe la cantidad de 50 cuotas sociales por un valor de Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$125.000). Las Cuotas Sociales se encuentran totalmente integradas.

El Capital Social podrá ser aumentado en cualquier momento, en el importe que estimen oportuno para el normal desenvolvimiento de los negocios. Dichos aumentos serán en la misma proporción de las cuotas que los socios tienen suscriptas”.

3).- Cambio de Denominación Social- Modificación del Artículo Primero del Contrato Social:

Los socios resolvieron modificar la denominación social “GABRIELA BERISSO Y ASOCIADOS S.R.L.” por “CONSTRUCTORA GB Y ASOCIADOS S.R.L.”. El artículo Primero del Contrato Social queda redactado de la siguiente manera: “PRIMERA- DENOMINACIÓN- DOMICILIO: La sociedad que por este instrumento se constituye se denominará CONSTRUCTORA GB Y ASOCIADOS S.R.L. Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de San Juan, pudiendo establecer sucursales, agencias filiales, depósitos o representaciones en la Provincia de San Juan o en cualquier otro lugar de la República Argentina o del exterior”

San Juan, 8 de febrero de 2024



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 34756 caratulados "BLAC S.M.T.I.C. S.A.S. S/ INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: ANTONIO PAEZ, DNI 17880039, C.U.I.T. 20-17880039-7, clase 1966, de estado civil soltero, Argentino, domiciliado en Calle Rivadavia 342 sur. V° San Damian. Dpto. Rawson. San Juan, de profesión comerciante; CRISTINA DEL ROSARIO IBAÑEZ, DNI 26.434.668, C.U.I.T. 27-26434668-7, clase 1978, de estado civil soltera, Argentina, domiciliada en Calle Sivorí, 402, Barrio Turf, Rawson, San Juan, de profesión comerciante y BRAIAN NAHUEL PAEZ, DNI: 42.805.382, CUIT 20-42805382-7, clase 2000, de estado civil soltero, domiciliado en calle Magallanes 450 sur, Villa San Damián, San Juan, de profesión comerciante.

Fecha de Constitución: Instrumento Constitutivo de fecha 07 de septiembre de 2023 y Acta de fecha 22 de enero de 2024.

Denominación: BLAC S.M.T.I.C. S.A.S.

Domicilio: General Acha 85 Sur, Pimer piso, oficina 4, Capital, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Plazo de duración: noventa y nueve años

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) MINERA: exploración y explotación de minerales metalíferos y no metalíferos, piedras calizas y cualquier otra especie de minerales. 1) fabricación y montaje: Construcción de



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

obras de infraestructura, construcción de distintos tipos de sostenimiento, construcción de plantas para procesar minerales; Servicios: Diseño de obras de infraestructura, instalación de sistema eléctrico, instalación y control de sistemas de bombeo y ventilación, factibilización de proyectos mineros, ejecución de labores de preparación y desarrollo, planeamiento, diseño y ejecución de explotación minera; estudio, implementación y control de seguridad minera; diseño y construcción de labores de extracción e instalación, servicio de perforación, estudios geológicos, prospección geoquímica, estudios geofísicos, petrográficos y mineralógicos; por imágenes satelitarias; ensayos hidrogeológicos, relevamiento topográfico; estudios y ensayos de tratamiento y beneficio de minerales, sobre nuevas metodologías de producción; estudios sobre mecánica de rocas, laboratorio de análisis químicos, de transporte de minerales, combustible y cargas en general, de mantenimiento de equipos para las actividades mineras, de instalación de sistema de comunicación, servicio de informatización minera, estudios ambientales, mantenimiento de equipos esenciales para las actividades mineras comprendidas por la ley N° 24.196. b) INDUSTRIALES y METALÚRGICAS: Mediante la transformación, manufactura, elaboración, industrialización, montaje y fraccionamiento de productos metálicos y/o metalúrgicos, estructuras metálicas de origen agropecuario, químico y/o mineral, Mantenimiento Industrial, Electricidad Industrial, Automatización Industrial y Asesoramiento y Consultoría en procesos Industriales. C) CONSTRUCCIÓN: Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles; hidráulicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos,





viviendas, talleres, puentes, caminos, sean todos públicos o privados; refacción o demolición de obras enumeradas; proyectos, construcción y dirección de plantas industriales, plantas para procesar minerales, construcción de distintos tipos de sostenimiento, de obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas públicas o privadas: construcción o reparación de edificios de todo tipo. D) COMERCIALES: Mediante la compraventa, cesión, permuta, exportación, importación, representación, mandatos, comisiones, consignaciones, distribución de productos de cualquier especie y características. E) AGROPECUARIAS: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, frutihortícolas, vitícolas y granjeras, de cualquier clase, naturaleza y especie. F) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administraciones y explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales. G) SERVICIOS: Transporte de personas o bienes desde un punto a otro, ubicado cualquiera de ellos dentro del territorio nacional, o del exterior del país. Alquiler, reparación y mantenimiento de todo tipo de maquinarias, herramientas, implementos agrícolas, vehículos. H) FINANCIERAS Y/O INVERSIONISTAS: operaciones con valores, títulos públicos o privados, acciones de sociedades con o sin cotización, moneda extranjera, depósitos a plazo fijo, obligaciones negociables, papeles de crédito y en cualquiera de las modalidades creadas o a crearse. Solicitar crédito en Instituciones Financieras, Proveedores; con y sin garantía. Podrá constituir o intervenir en cualquiera de los tipos de Fideicomisos previstos en la Ley 24.441 como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario, realizando las actividades previstas en dicha ley. Se establece que la sociedad no efectuará operaciones contempladas en la Ley de Entidades

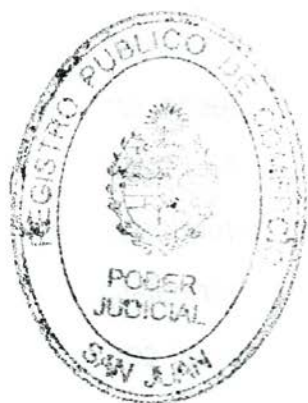
MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

Financieras o la que la reemplace en el futuro, sin la previa autorización de la autoridad de contralor que correspondiere.

Capital Social: \$ 300.000.

Administración: Se designa como administrador titular a ANTONIO PAEZ, DNI 17880039, C.U.I.T. 20-17880039-7 de estado civil soltero, Argentino, domiciliado en Calle Rivadavia 342 sur. V° San Damian. Dpto. Rawson. San Juan, de profesión comerciante, y como administrador suplente por tiempo indeterminado a: CRISTINA DEL ROSARIO IBAÑEZ, DNI 26.434.668, C.U.I.T. 27-26434668-7, clase 1978, de estado civil soltera, Argentina, domiciliada en Calle Sivorí, 402, Barrio Turf, Rawson, San Juan, de profesión comerciante.

San Juan, 09 de febrero de 2024



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

POSESIÓN VEINTEAÑAL

EDICTO.-

Único Juzgado Multifuero de la 2° Circunscripción de San Juan-
Primera Nominación, con asiento en la ciudad de Jáchal, autos n°43675,
caratulados: "FIERRO, Martin Oscar C/ Cooperativa De Consumo Y Vivienda
San Juan LTDA s/ Posesión Veinteañal", cítese para que en 5 días (desde la
última publicación) a comparecer a juicio Cooperativa de Consumo y Vivienda
San Juan Limitada; y a quien figura en las boletas de OSSE Marinero Walter
Miguel y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble
motivo de la presente acción para que comparezca y haga valer sus derechos,
sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle en calle Pdte. Alvear n°2130-
B° Hipólito Irigoyen—Jáchal-San Juan, cuyos límites y medidas son: NORTE
con calle Pdte. Alvear, mide pto. 1-2: 10,43m; SUR: con parcelas 18-
54/380680, mide pto. 3-4: 10,12m; ESTE: con parcela 1854/395685, mide
ptos. 2-3: 30,13m y OESTE: con parcela NC 18-54/390680, mide pto. 4-1:
29,38m. NC 18-54/392683. Encerrando una superficie s/m de 295,38m². Todo
conforme Plano de mensura n°18/6371/22.- Bajo apercibimiento de designar
Defensor Oficial, pudiendo tomarse la incomparencia como presunción de la
procedencia de la acción. Publíquese por dos días. Jáchal 28/12/23.-



Dr. GUSTAVO MARCELO BERRETA
SECRETARIO y R.P.C.



Id. de documento: 0001632058

Poder Judicial de San Juan

Presentado por WALDO ALBERTO SEGOVIA - CUIT: 20170520263

Recibido 29/12/2023 07:39:42 en Mesa de Entrada Juzgado Segunda Circunscripción
Juez Primera Nominación

N° 87.867 Febrero 14-15 \$ 780.-

USUCAPIÓN

EDICTO.

El Dr. Pablo Oritja juez a cargo del Noveno Juzgado Civil en los Autos N° 157.616 “CARRIZO, JUANA ANTONIA S/ Adquisición de Dominio por usucapión abreviado” se ha dictado la siguiente providencia. “San Juan 25 de Octubre de 2023.. En función de que el titular registral Sr. (LUQUE HERRERA, FRANCISICO R.) Se encuentra fallecido y no ha podido establecerse quienes son sus herederos y domicilios, cítese por edictos que se publicaran por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Local a los sucesores del titular registral y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir sito en calle Vidart S/N – Pocito con inscripción de dominio N° 1430 F° 30 T° 15 Año 1966 Dpto. Pocito NC. 05-22390450 con una superficie según plano de mensura N° 05-6494-2015 452, 72 metro cuadrados y cuyo límites son al Norte con NC05-22-390440 puntos 2-3 mide 38,52 mts., al Sur puntos 4-1 con NC 05-22-380450 mide 38,10 mts. el Oeste puntos 2-1 con calle Vidart mide 11,88 mts y al Este con NC 05-22-400420 puntos 4-3 mide 11,77 mts., para que en el plazo de cinco días, a contar de la última notificación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar defensor oficial en caso de incomparecencia (art. 635 CPC).FDO. DR. PABLO ORITJA-JUEZ-----


Dra. Daniela M. Licciardi Richard
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA



EDICTO JUDICIAL

El juez del Octavo Juzgado Civil en Autos N° 179.181, caratulados "ARCE EMILIO NARCISO S/ Adquisición de dHominio por usucapión abreviado", ha dictado la sentencia definitiva cuya parte resolutive a continuación se transcribe: "San Juan, 28 de Noviembre de 2023...RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. EMILIO NARCISO ARCE, D.N.I. N°7.942.590 ha adquirido por prescripción veinteañal, por haberse cumplido el plazo legal aproximadamente en el año 1990 (cfr. art. 1905), el dominio del inmueble situado ubicado en calle 9 de Julio 824 oeste, esquina Nuche, Capital, San Juan, con superficie según mensura de 173,58 m2, identificado con el N°2852, F° 366, T° 5, Año 1925, cuyos límites y linderos son: al NORTE con calle 9 de Julio, ptos. 1-2 mide 14,59 mts.; al SUR con calle Nuche, ptos. 6-5 mide 2,89 mts., al ESTE con parcela NC 01-57-870370 (parcial) ptos. 1-6 mide 18,28 mts. y al OESTE con calle Nuche, ptos. 5-4 mide 3,73 mts., 4-34 mide 16,19 mts., y 2-3 mide 3 mts., conforme plano de mensura N° 01-30691-19.-

II) Ordenar se inscriba el dominio a nombre del Sr. EMILIO NARCISO ARCE, D.N.I. N°7.942.590 en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble.-

III) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente, a cuyo fin, oficiase al Registro General de la Propiedad.-

IV) Ordenar se publiquen edictos por dos días en en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente.-

V) Diferir la regulación de honorarios para la oportunidad procesal pertinente, de conformidad con la normativa citada en los considerandos precedentes. No regular honorarios a las apoderadas de Fiscalía de Estado como así tampoco

al Defensor Oficial N°19, en razón de los fundamentos dados.-VI) Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos. De conformidad con lo previsto por el art. 123 y 419 del CPC notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a los litigantes y auxiliares del proceso. Asimismo, notifíquese la sentencia por cédula -o cualquier medio previsto por el art. 125 del CPC- dirigida al domicilio real; legal o especial, de todas las partes, comunicación cuyo cumplimiento resulta carga de los letrados (cfr. art. 419 del CPC).- Fdo: Dr. Walter Otiñano. Juez.



Diego Leiva Quiroga
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 87.815 Febrero 14-15 \$ 1.560.-

EDICTO DE USUCAPION

El Juez del Octavo Juzgado Civil de la Provincia de San Juan, Dr. Walter Otiñano, en los **AUTOS N° 171744 CARATULADOS "ANES UBALDO ERNESTO S/ adquisición de dominio por usucapión abreviado"**, cita por edictos, que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local, al titular registral TINTO HERMANOS LA CAPILLA S.R.L y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir, ubicado en calle Aldo Cantoni s/n, Calingasta, San Juan, N.C. N° 16-50-550640 (parcial), plano de mensura para posesión N° 16-2677-16, encerrando una superficie de 415,35 M2, limita al Norte: ptos. 1-5, 30,31 mts. con NC 1650-555645; al Sur: ptos. 3-4, 20,58 mts. con NC 1650-550640; al Este: ptos. 4-5, 14,02 mts. con NC 1650-550640 y al Oeste: ptos. 1-2, 13,24 mts. con calle Aldo Cantoni, para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación-comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC)." Fdo. Dr. Walter Otiñano – Juez.



Claudia del Zotto
CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

N° 87.866 Febrero 14-15 \$ 720.-

SUCESORIOS

EDICTO

El Sr. Juez del 2º JUZGADO DE FAMILIA, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. JUANA YOLANDA ARAYA DE QUIROGA**, DNI N°: **629.589** en autos N° 117021, caratulados: "ARAYA DE QUIROGA, JUANA YOLANDA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días se presenten en este proceso y acrediten su carácter. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 19 de Diciembre de 2023.

SELLO

FIRMA:

Dra. SANDRA GUTIERREZ
SECRETARIA

SELLO:

OFIJU:



PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDON

ACTUACIONES N°: AL-8756/16



H108204063344

EDICTO

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARRIZO, NATALIO OMAR, en autos N° AL-8756/16, caratulados CARRIZO, NATALIO OMAR s/ AL-SUCESION AB INTESTATO. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 07 de febrero de 2024.- Fdo. Dr. Ricardo Sarmiento (Juez)


Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. PRINGLES ERNESTO EUGENIO DE JESUS, D.N.I. N° 7.944.496**, en autos N° 15720/23, caratulados: "PRINGLES ERNESTO EUGENIO DE JESUS s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 05 de febrero de 2024.



FIRMA:

SELLO: *Ana Valeria Guerra Romero*
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 87.877 Febrero 15 \$ 400.-

EDICTO

El SEPTIMO JUZGADO DE PAZ de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **DIAZ FRANCISCO VICTOR DNI N°6.760.435** en autos N° 9384/23, caratulados: "DIAZ FRANCISCO VICTOR s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de diciembre de 2023.



FIRMA:

PAULA CAMERON
Abogada - Firma Autoriz.

SELLO: REFERENTE DE DESPACHO

N° 87.879 Febrero 15 \$ 400.-

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE IGLESIA

ACTUACIONES N°: IG-18/2023

H208264049219

H208264049219

"2023 -Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina".

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Iglesia, en autos n° IG-18/2023 "MOLINA BRAVO, BENITA YDALINDA s/ Sucesorio" cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante MOLINA BRAVO BENITA YDALINDA D.N.I. N°: DNI 0.789.701. Publíquese edicto por un (01) día en el Boletín Oficial. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.648 del CPC/Ley 2415-O. San Juan, Iglesia, 27 de diciembre de 2023.-



[Handwritten signature]
DR. HUGO MARCOS QUIROGA
JUEZ DE PAZ LETRADO
IGLESIA - SAN JUAN

N° 87.880 Febrero 15 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. CARDOZO ELSA WALDINA DNI N°8.082.501 Y BARRIOS AMERICO JUAN, D.N.I. N° 3.159.800**, en autos N° 13310/23, caratulados: "BARRIOS AMERICO JUAN Y CARDOZO ELSA WALDINA s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de noviembre de 2023.

SELLO JUZGADO



FIRMA:

SELLO:

Ana Valeria Guerra Romero
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 87.884 Febrero 15 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. QUIROGA PURA CLARA, D.N.I. N° 18.169.308** en autos N° R-14120/23, caratulados: "QUIROGA PURA CLARA c/ ___ s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 05 de febrero de 2024.

SELLO JUZ:



FIRMA:

SELLO

Roxana Mariela Espin Brkic
ROXANA MARIELA ESPIN BRKIC
JUEZA DE PAZ LETRADA
DE RAWSON

N° 87.885 Febrero 15 \$ 400.-

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE IGLESIA

ACTUACIONES N°: IG-19/2023

H208264049198

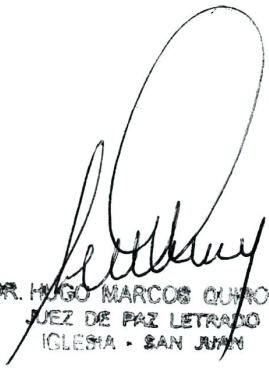
H208264049198

"2023 -Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina".

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Iglesia, en autos n° IG-19/2023 "MOLINA BRAVO, GUILLERMO s/ Sucesorio" cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante MOLINA BRAVO GUILLERMO D.N.I. N°: NO CONSTA. Publíquese edicto por un (01) día en el Boletín Oficial. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.648 del CPC/Ley 2415-O. San Juan, Iglesia, 27 de diciembre de 2023.-




DR. HUGO MARCOS QUIROGA
JUEZ DE PAZ LETRADO
IGLESIA - SAN JUAN

N° 87.887 Febrero 15 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. ASCENSION LUCIA TOLEDO, D.N.I. N° 6.376.337** en autos N° RI-18431/23, caratulados: "TOLEDO ASCENSION LUCIA s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de diciembre de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO:

Ana Valeria Guerci Romero
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 87.886 Febrero 15 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. LUCERO VICTOR MARCELO , D.N.I. N°: 11.388.379.**, en autos N° 183278, caratulados: "LUCERO VICTOR MARCELO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de agosto de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

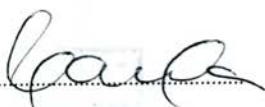
SELLO:

M. VICTORIA CAIROLI
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA

N° 87.864 Febrero 14/16 \$ 400.-

EDICTO

El SEPTIMO JUZGADO DE PAZ de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUERRA, CARLOS ALBERTO DNI N° 17.078.582 en autos N° CP7-38801/22, caratulados: "GUERRA, CARLOS ALBERTO s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por seis días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 02 de febrero de 2024.

SELLO:  FIRMA: 
PAULA CAMERA
Abogada - Firma Autorizada
REFERENTE DE DESPACHO
SELLO: _____

N° 4316 Febrero 08/19 Eximido.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	16.484,00
Impresiones.....\$	0,00
Total\$	16.484,00

14-02-24